CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

CONVENIO No.	0436	**FECHA:**	21 de Febrero de 2024
TIPO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL		
NIT:	800113389-7		
COOPERANTE:	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.113.672-7		
REP. LEGAL:	INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ		
IDENTIFICACIÓN:	1.032.360.092		
PROCESO SECOP II	AI-CD-CI-393-2024		

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.452.499 de Ibagué – Tolima, en calidad de SECRETARIA DE SALUD, y que conforme al Decreto No. 1000 – 0096 del 09 de enero de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN Y DESCONCENTRAN LAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION Y ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL,** identificada con NIT.800.113.672-7, representado legalmente por INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.360.092 de Bogotá D.C., conforme al Decreto 0850 de agosto 31 de 2020, modificado y adicionado por el Decreto 0028 de enero 10 de 2024, en su calidad de Secretaria de Salud Departamental cuenta con la delegación como ordenadora del gasto y la función de celebrar convenios y contratos en nombre de la Gobernación del Tolima, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, mediante las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: PRIMERO: El Sistema de Emergencias Médicas, es un modelo general integrado de coordinación y operación no asistencial que busca la articulación de los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardio-respiratorio que requieran atención médica de urgencias. SEGUNDO: Atendiendo que la Secretaría de Salud del Tolima, cuenta con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET en el municipio de Ibagué, se establece que dicha entidad no cuente con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de sus funciones ni equipos de cómputo e impresión suficientes y adecuados para permitir la operación de los sistemas de información disponibles para el desarrollo de sus funciones y conexión a internet. TERCERO: Por ser Colombia un Estado Social de Derecho regulado con principios constitucionales pilares fundamentales de la sociedad y en relación con el derecho fundamental a la salud y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 2674 de 2013,

CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

Decreto 1686 de 2012, Resolución 5109 de 2005 y NTC 1236 y Resolución 4288 de 1996 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y vigentes; el Municipio de Ibagué como autoridad de la República tiene como objetivos regulares y permanentes el de servir a la comunidad, promover la prosperidad y proteger a todas las personas en su vida e integridad. CUARTO: La SECRETRIA DE SALUD MUNICIPAL, tiene como objeto dirigir y administrar la salud en el territorio del Municipio de Ibagué ejerciendo la dirección local del Sistema de Salud y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población ibaguereña, creando condiciones de acceso a los usuarios a los servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado, prestado o por sí o por particulares, mediante la coordinación, asesoría, vigilancia y control de los diferentes actores del sistema. QUINTO: Dirección local del Sistema de Salud y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, creando condiciones de acceso a los usuarios a los servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado, prestado o por sí o por particulares mediante la coordinación, asesoría, vigilancia y control de los diferentes actores del sistema. QUINTO: Dirección local del Sistema de Salud y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, creando condiciones de acceso a los usuarios a los servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado, en pro de la efectividad y el logro de resultado asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas y demás dependencias y entidades de la administración municipal. SEXTO: Por ende, actualmente requiere realizar un convenio interadministrativo para fortalecer el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas (CRUET), con tres (03) profesionales médicos generales y una (01) enfermera jefe, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir con los objetivos propuestos, por lo tanto, se pretende suscribir un convenio.

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	"SS002 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD."
2) PLAZO:	El convenio tendrá un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista,

CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

	previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué.
4) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL:** **1.** Dar manejo adecuado a los recursos (talento humano) aportados por el Municipio de Ibagué en desarrollo del presente convenio interadministrativo. **2.** Aportar para la ejecución del Convenio Interadministrativo el recurso técnico, físico y humano. **3.** Garantizar la información requerida para dar respuesta oportuna y eficiente a las necesidades en salud de la comunidad en situaciones de urgencias, emergencias y desastres. **4.** Presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo y cronograma de actividades. **5.** Suscribir el acta de liquidación. **6.** Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas de acuerdo con su propuesta. **7.** Acatar las instrucciones de operatividad que durante el desarrollo del Convenio imparta el Municipio de Ibagué, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**: 1. Recibir la programación operativa de las empresas de transporte asistencial (ambulancias) con el fin de coordinar la prestación de servicios para la atención de urgencias y emergencias. 2. Controlar la calidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Adelantar los procesos de contratación de Dos (02) Médicos y un (01) jefe de enfermería. 4. El Municipio velara por la adecuada ejecución de cada contrato suscrito para la ejecución del objeto del presente convenio. 5. Elaborar un informe mensual del número de casos gestionados a través del CRUET. **6.** Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluídas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual:

CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

<table>
<tr><td></td><td>Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>5) VALOR:</td><td>APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Talento Humano requerido para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas del Tolima (CRUET).

<table>
<tr><th>CATEGORIA</th><th>PERFILES</th><th>EXPERIENCIA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</td><td>MÉDICO GENERAL</td><td>MINIMO DE TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL</td><td>3</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</td><td>ENFERMERA(O) JEFE</td><td>MINIMO DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL</td><td>1</td></tr>
</table>

APORTE DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento realizará aportes en especie consistente en los siguientes Recursos técnicos, físicos, operativos y humano que se discrimina así:

<table>
<tr><th colspan="2">RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, OPERATIVOS Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL CRUET</th></tr>
<tr><th>RECURSO TÉCNICO</th><th>CANT</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

	RADIO VHF MOTOROLA DEM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODOS LOS HOSPITALES Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
	EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR, PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODO LOS CRUE A NIVEL NACIONAL Y MINISTERIOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
	EQUIPO RED ALFA VHF PARA TENER COMUNICACIÓN CON POLICIA NACIONAL	1
	EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR PARA TENER COMUNICACIÓN CON LAS AMBULANCIAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1
	RADIO MOTOROLA EM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON LA CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, EJERCITO, POLICIA NACIONAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL.	1
	REPEDITORES DIGITALES	5
	EQUIPOS MOTOROLA PORTATIL DE REFRENCIA DGP 8550E CON UN ALCANCE DE 5 KM SE UTILIZAN CUANDO SE REALIZAN EVENTOS EN EL MUNICIPIO.	7
	RADIO UHF ICOM	1
	RECURSOS FISICOS	
	SILLAS GIRATORIAS DE OFICINA SIN BRAZOS	10
	SONIDO PEAVEY PVi4B	1
	TABLERO DIGITAL POLYVISIÓN	1
	TELEVISOR SONY BRAVIA MODELO KDL – 325100 SERIAL 4514922	4
	EQUIPO DE OFICINA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	1
	AIRE ACONDICIONADO BOSCH SERIAL 399ª-818-000066-7739838138	2
	EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL -HP LENOVO	9
	IMPRESORA LASERJET HP	1
	AMBULANCIA TAM Y AMBULANCIA TAB	2
	RECURSOS HUMANO	
	RADIOPERADOR DE PLANTA	5
	COORDINARDOR MÉDICO DE PLANTA	1

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

	NOTA: El recurso aportado por el Ministerio de Protección Social fue entregado a la Gobernación del Tolima en el año 2014, para el fortalecimiento de las comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Tolima y la conformación de la Sala de Crisis.
6) FORMA DE PAGO:	N/A
7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A
8) CUENTA BANCARIA:	N/A
9) SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será realizada por el MARICEL AGUIAR DELGADILLO, Directora de Salud Pública, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.
10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
14) GARANTÍAS:	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, Capítulo IV Contratación Directa, en la contratación directa la exigencia de garantías establecida en el título 11 de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Análisis de sector, Estudio Previo y CDP 2. Resolución NO. 003del 30 de enero de 2024 “Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa – Convenio Interadministrativo. 3. Invitación a celebrar el convenio interadministrativo con la Secretaría de Salud Municipal. 4. Aceptación invitación y documentos soportes 5. Decreto No. 0028 del 10 de enero de 2024 6. Acta de posesión 7. Decreto No. 0004 del 01 de enero de 2004 8. Perfil SECOP II

CLAUSULADO ADICIONAL DE CONDICIONES CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO

	9. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II,
17) DECLARACIONES:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por el cooperante con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el municipio de Ibagué y el cooperante y/o sus dependientes si los hubiere.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Ibagué, la Calle 9 # 2–59 Ibagué - Tolima ii) Por parte del Cooperante es la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: MARÍA MARGARITA RUEDA ABRAHAM– Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: PAULA ANDREA LOAIZA / Asesora despacho – oficina de contratación	